**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE (nombre del CCDR)**

**REGLAMENTO DE BECAS PARA ATLETAS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE (nombre del CCDR)**

|  |
| --- |
| **JUNTA DIRECTIVA DEL CCDR DE (nombre del CCDR)** |
| # | Nombre completo | Puesto |
| 1 |  | Presidente |
| 2 |  | Vicepresidente |
| 3 |  | Secretario (a) |
| 4 |  | Tesorero (a) |
| 5 |  | Vocal |
| 6 |  | Vocal |
| 7 |  | Fiscal |
| 8 |  | Administrador (a) |

X (Espacio para firma del documento)

Nombre de la persona responsable del CCDR

Puesto en el CCDR

CCDR (indicar nombre del CCDR)

**PRESENTACIÓN**

Nuestra organización está enfocada en el deporte, salud y recreación de nuestro cantón. Busca la manera de solventar las necesidades que tienen todas las personas, de practicar recreación, actividad física, ejercicio físico y deporte, ya sea recreativo o de competición, con el fin de cimentar bases fuertes que le sirvan a nuestra población para alejarse de las drogas y el alcohol; dando así una imagen positiva a la comunidad para formar mejores seres humanos y atletas con altos valores físicos, sociales y culturales.

* VISIÓN

(Incluir es este punto la visión de su CCDR).

Ejemplo: *Es así como nuestra visión es ser una organización sin fines de lucro enfocada en el desarrollo de programas recreativos en función de la niñez, adolescencia, adulto y adulto mayor.*

* MISIÓN

(Incluir es este punto la visión de su CCDR).

Ejemplo: *Nuestra misión; promover el deporte y la recreación en el Cantón de Santa Cruz mediante una gestión eficaz, eficiente e innovadora, ofreciendo un infraestructura deportiva apta con implementos tecnológicos de primera línea.*

**REGLAMENTO DE BECAS PARA ATLETAS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE (nombre del CCDR)**

1. **CAPÍTULO I. Disposiciones generales.**

Artículo 1º-La naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación:

*Artículo 179. - Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación coordinarán con la Municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.*

*El artículo 173 del Código Municipal (CM) establece que los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (CCDR) poseen dos características específicas a considerar; en primer término se encuentran adscritos a cada Municipalidad y en segundo lugar, que tienen personalidad jurídica instrumental. Indica el artículo citado:*

*“Artículo 173. - En cada cantón, existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, adscrito a la Municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal”.*

*El primero de los supuestos refiere a un carácter de pertenencia; es decir, que los CCDR entendidos como órganos, según lo dispuesto en el artículo 174 del CM, forman parte de una organización mayor, que en el caso particular, resulta ser la municipalidad respectiva. Con lo anterior quiere indicarse, que el CCDR no es una entidad independiente, sino más bien un órgano de la municipalidad.*

*La CGR, ha citado a la Procuraduría General de la República (PGR), al indicar que (…) resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad.*

*El otro aspecto relevante que caracteriza a los CCDR, es la competencia delegada por la Municipalidad en materia de deporte y recreación, a raíz de la cual se le otorgó una personalidad jurídica instrumental, entendida como aquella que permite a la organización, entre otras cosas, gozar de un manejo independiente de fondos para la realización de determinados actos o contratos establecidos por el legislador previamente, sin que implique todo ello una separación absoluta de la estructura mayor, que para el caso particular resulta ser la municipalidad correspondiente:*

*El calificativo de “instrumental” que se hace a la personalidad significa que es una personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador, que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, pero que no comporta una descentralización funcional verdadera. Su atribución supone una gestión presupuestaria independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio. / Como se ha indicado, la personalidad jurídica instrumental es por naturaleza limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No obstante, puesto que se trata de una personalidad instrumental, bien puede el legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En ese sentido, su ámbito de acción es restringido. El respeto a ese ámbito determina la validez y eficacia de los actos y contratos que celebre el comité, según lo dispuesto en los artículos 128 a 140 y 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 3 de la Ley de la Contratación Administrativa. De ello se desprende que el comité no puede realizar contratos que no tengan por objeto la construcción, mantenimiento o en su caso la administración de las citadas instalaciones*

*Por lo tanto, el CCDR forma parte de la municipalidad, la cual mantiene una relación de dirección y control sobre el Comité. Esa relación viene dada no solo por su naturaleza jurídica de órgano con personalidad jurídica instrumental adscrito a la municipalidad, sino también por la obligación de esta última de velar por las actuaciones del órgano desconcentrado (CCDR). De manera particular se ha de considerar la responsabilidad del Gobierno Local en cuanto a la vigilancia, acompañamiento, dotación de recursos y aseguramiento en cuanto al efectivo cumplimiento de la competencia que originalmente le correspondía a la municipalidad y que el legislador trasladó al CCDR, aspecto que se trata en el siguiente punto.*

Artículo 2º-A las disposiciones del presente Reglamento están sujetos Junta Directiva del CCDR (Indicar nombre del CCDR) y demás funcionarios del CCDR (Indicar nombre del CCDR). El incumplimiento a sus disposiciones acarreará responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Artículo 3º-El presente Reglamento tiene como finalidad regular lo concerniente a las becas para atletas del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de (Indicar nombre del CCDR), por concepto de gastos de alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio) y hospedaje, que se generen actividades deportivas y recreativas dentro y fuera del Cantón de (Indicar nombre del Cantón).

Artículo 4º-Definiciones:

* Gastos de beca: Son los egresos en los en que puede incurrir el CCDR (Indicar nombre del CCDR) para el pago de alimentos y bebidas (hidratación) a sus atletas y cuerpos técnicos que participen en diferentes actividades deportivas y recreativas en representación del CCDR (Indicar nombre del CCDR).
* Deber de probidad: Obligación del funcionario público de administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
* Atleta: Persona que práctica un deporte en representación de un Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación de (Indicar nombre del CCDR).
* Cuerpo Técnico: Persona mayor de dieciocho años de edad con experiencia o preparación deportiva, inscrito por un Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación de (Indicar nombre del CCDR).
* Principio de eficiencia: La aplicación más conveniente de los recursos asignados para maximizar los resultados obtenidos o esperados.
* Principio de legalidad: Es el sometimiento de toda actuación pública al ordenamiento jurídico.

Artículo 5º-Ámbito de aplicación: La presente normativa aplicará para los gastos por concepto de alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio) y hospedajes sufragados con fondos públicos en los que se incurra durante la participación en actividades de deporte y recreación en representación del CCDR (Indicar nombre del CCDR).

Artículo 6º-Carácter excepcional del gasto: Se determinará la procedencia del gasto observando los principios de austeridad y probidad, entendiendo que el mismo solo procede cuando sea aprobado por la Junta Directiva del CCDR (Indicar nombre del CCDR), en actividades de deporte y recreación en representación del CCDR (Indicar nombre del CCDR).

1. **CAPÍTULO II. Sobre los gastos de Becas.**

Artículo 7º-Mediante el presupuesto anual que tiene cada una de las disciplinas deportivas.

Artículo 8º-Los únicos gastos de becas que se autorizan independientemente del tipo de actividad que se desarrolle, serán alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio) y hospedaje; en representación del CCDR (Indicar nombre del CCDR).

Artículo 9º-En estos gastos no se incluyen en ninguna circunstancia la compra de bebidas alcohólicas. Los costos de estas actividades estarán bajo el control de cada responsable según los sujetos regulados en el artículo 2°, quienes tendrán la obligación de vigilar su partida presupuestaria, bajo la cual se aplica este gasto.

Artículo 10.-Los gastos en que se incurran deberán responder a los principios de racionalidad y austeridad, considerando que únicamente proceden en los casos indicados y debidamente planeados.

Artículo 11.-Para el proceso de pago de las actividades de becas, se deberá presentar lista los atletas y cuerpos técnicos con el registro de firmas a la actividad (listados de asistentes) esto con el fin de cumplir el control interno del CCDR (Indicar nombre del CCDR) y mejorar la planificación de las actividades.

1. **CAPÍTULO III. Disposiciones finales.**

Artículo 12.-En caso de comprobarse posteriormente un gasto no permitido, el atleta o cuerpo técnico responsable está en la obligación de reintegrar la totalidad de lo gastado CCDR (Indicar nombre del CCDR), sin perjuicio de las sanciones a que pueda hacerse acreedor, de conformidad con el artículo 2° de este Reglamento.

Artículo 13.-Los gastos en que se incurra por la aplicación de este Reglamento, serán liquidados dentro del término a que se refiere el Reglamento de Compras de Caja Chica, para el CCDR (Indicar nombre del CCDR) o según corresponda.

Rige a partir

(Indicar número de oficio de la Municipalidad)

(Indicar fecha del oficio)

Se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de (Indicar nombre del Cantón), en la Sesión Ordinaria (Indicar número de sesión), Artículo (Indicar número de artículo), Inciso (Indicar número de inciso), celebrada el día (Indicar fecha).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen (Indicar número de dictamen) de la Comisión de Gobierno y Administración, las (Indicar hora) horas del día (Indicar fecha). Se dispone:

Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS PARA ATLETAS del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de (Indicar nombre del CCDR), que en su Art.3 indica lo siguiente: El presente Reglamento tiene como finalidad regular lo concerniente a las becas para atletas del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de (Indicar nombre del CCDR), por concepto de gastos de alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio) y hospedaje, que se generen actividades deportivas y recreativas dentro y fuera del Cantón de (Indicar nombre del Cantón).

**ACUERDO FIRME VOTACIÓN DE (INDICAR CANTIDAD) REGIDORES PROPIETARIOS.**